

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 13 de septiembre de 2023
Wilmar Soto Botero
secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **965**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de septiembre del
año dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la demanda a la demandada, quien no se pronunció sobre los hechos y pretensiones, dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor EYVAR ALFREDO RINCÓN LÓPEZ en contra de la señora LUZ ADELAIDA VÉLEZ RODRÍGUEZ, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) TENER por **NO** contestada la demanda por parte de la demandada LUZ ADELAIDA VÉLEZ RODRÍGUEZ.

2°.) SEÑALAR la hora de las **3:30 p.m.** del día **JUEVES VEINTISÉIS (26)** del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 Prueba Documental:

- Registro civil de matrimonio de los cónyuges EYVAR ALFREDO RINCÓN LÓPEZ y LUZ ADELAIDA VÉLEZ RODRÍGUEZ.
- Registro civil de nacimiento de EYVAR ANDRÉS RINCÓN VÉLEZ.
- Registro civil de nacimiento de la cónyuge LUZ ADELAIDA VÉLEZ RODRÍGUEZ.
- Registro civil de nacimiento de JUANA VALENTINA RINCÓN VÉLEZ.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de EYVAR ANDRÉS RINCÓN VÉLEZ.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de EYVAR ALFREDO RINCÓN LÓPEZ.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de LUZ ADELAIDA VÉLEZ RODRÍGUEZ.
- Escritura Pública No 403 del 08 de noviembre de 2.000 de la Notaría Única de Ginebra-Valle
- Certificado de tradición No 373-77215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga-Valle.
- Certificado catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-77215.

3.1.2 Prueba Testimonial:

Recibir en declaración a GLORIA AMPARO RINCÓN LÓPEZ y DORA LILIA FRANCO ARIAS.

3.1.3 INTERROGATORIO DE PARTE:

Por parte de la apoderada judicial de la parte demandante practíquese interrogatorio de parte a la cónyuge LUZ ADELAIDA VÉLEZ RODRÍGUEZ.

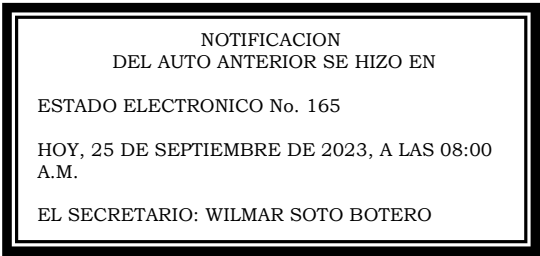
4°.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



CONSTANCIA: Se deja constancia que el día 22 de septiembre de 2023, no corre término alguno, dada la autorización del cierre del despacho otorgada a través de Acuerdo No. CSJVAA23-40 del 13 de julio de 2023.

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2068c131e5a2370cc4e59dd29f04051636c9ebc7beb9df3b3e527e161c8a0551

Documento generado en 21/09/2023 02:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>